

Libro de Resoluciones Generales, anótense en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese. -

Fdo. A. Rodríguez Jáuregui. -

P. A. Córdoba. -

3237

P/930.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. -

Considerando:

Que las prácticas de buena administración aconsejan la rotación de los funcionarios que deben constituir la Comisión de Compras;

Que es interesante conocer la impresión de los Señores Jefes que integren la Comisión de Compras sobre el resultado de su cometido y las observaciones que en ejercicio les surgieren;

Que debe procurarse la integración de la Comisión de Compras en los casos en que hayan de considerarse propuestas sobre artículos que exijan la opinión de un técnico especializado, con funcionarios que reúnan esas condiciones;

Que por naturaleza de su cometido, el Jefe de la Oficina de Compras, debe actuar en el carácter permanente de Secretario de la Comisión Compras;

Que entre tanto se dicte el reglamento general para todas las dependencias de la Repartición, conviene adoptar aquellas disposiciones que tiendan a garantizar el mayor control y eficacia de las funciones que le corresponde, muy especialmente, cuando se trata del manejo de los valiosos intereses de la administración escolar, ofreciendo a propios y extraños las mayores seguridades de la rectitud en la ejecución de las resoluciones del H. Consejo;

Que la importancia de las adquisicio-

nes de mercaderías, muebles, libros y útiles, material de enseñanza, etc., que realiza el Consejo, reclama la organización permanente de una sección muestras, tanto en la Oficina de Compras, como en la de Suministros; Por tanto en la fecha

El Presidente del Consejo Nacional de Educación  
Resuelve:

- 1º.- La Comisión de Compras se constituirá, por cuatro Jefes de Oficinas o Inspecciones Técnicas Generales, los que actuarán en el carácter de Vocales, y estará integrada por el Jefe de la Oficina de Compras que actuará en el carácter de Secretario permanente de la misma.-
- 2º.- Los miembros de la Comisión de Compras, se renovarán por períodos de dos meses, al cabo de los cuales, deberán elevar a la Presidencia, un informe de su cometido con las observaciones que la práctica les sugiera.-
- 3º.- El Departamento de Hacienda preparará una lista de los Señores Inspectores Técnicos Generales y Jefes de Oficinas y Dependencias de la Repartición a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.-
- 4º.- En los casos de adquisición de especies, que requieran la concurrencia de funcionarios que puedan ilustrar por sus conocimientos en la determinación de la correspondiente adjudicación, la Comisión de Compras solicitará a la Presidencia su designación.-
- 5º.- El funcionario designado en las condiciones del artículo anterior, lo será en el carácter de asesor, y de su opinión se dejará constancia en el acta respectiva.-
- 6º.- La Comisión de Compras funcionará en las horas que ella determine al constituirse. En los casos en que deba hacerlo extraordinariamente, sus miembros serán convocados a esos efectos, por el Secreta-

rio de la misma. -

7º.- De todas las decisiones de la Comisión de Compras se dejará constancia en el Libro de Actas que deberá llevar el Secretario de la misma, a cuyo cargo estará además, toda la documentación, antecedentes, etc. -

8º.- Encomendar al Señor Jefe de la Oficina de Compras, la organización por duplicado del muestrario oficial de todos los modelos adoptados por el H. Consejo. -

9º.- Establecer dos secciones permanentes de muestras, las que funcionarán anexas a la Comisión de Compras y a la Oficina de Suministros, respectivamente. -

10º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, tómese conocimiento en el Departamento de Hacienda, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese. -

Fdo. Antonio Rodríguez Jáuregui. -  
Pablo A. Córdoba. -

3606

P/930.-

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930. -

El Presidente (ha) del Consejo Nacional de Educación en la fecha

Resuelve:

1º.- Modificar el artº 3º de la resolución de 30 de Diciembre de 1929 - Expte. 33.301-P/929, comunicada por circular nº 512, dejándolo subsistente en la siguiente forma: "Los gastos y adquisiciones que deban ser atendidos por Caja Auxiliar serán autorizados por el Señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda. -

2º.- Autorizada la adquisición en la forma dispuesta en el artículo anterior, la Oficina de Compras procederá a darle inmediato cumplimiento. -

3º.- El pago de las cuentas a cargo de Caja Auxiliar